



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00191-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y sexto del proveído de 27 de abril de 2023, teniendo en cuenta que no acreditó el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, respecto de todas las pretensiones solicitadas en la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 621 del CGP.

Adicionalmente, no realizó el respectivo juramento estimatorio discriminando cada concepto y precisando su estimación (intereses moratorios), con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 90 del CGP, se **RECHAZA** la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez